

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 041-2026-MPMN

Moquegua, 01 de Abril de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 01-04-2026, el Dictamen N° 02-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 47243, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en el numeral 88.3) del artículo 88°, se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, con Expediente N° 2555102 de fecha 05/12/2025, presenta el Oficio N° 267-2025-IPD/P-CRD-MOQ, el Director del Instituto Peruano del Deporte de Moquegua, remitiendo la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el IPD, para la ejecución de IOARR "Renovación de Pista de Atletismo en el Estadio 25 de Noviembre Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua;

Que, mediante el Oficio N° 015-2026-IPD/P-CRD-MOQ, de fecha 03/02/2026, el Presidente del Consejo Regional de Deportes Moquegua, remite la propuesta modificada de convenio, indicando que, ante la observación a la cláusula quinta, numeral 5.2.4. y la propuesta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, requiere que se agregue los términos subrayados y en negrita, quedando de la siguiente manera: "5.2.1. Culminada la ejecución física del IOARR, LA ENTIDAD, efectuara la entrega provisional del área intervenida al IPD, mediante acta de entrega provisional suscrita por los coordinadores designados en la Cláusula Séptima: Coordinación Interinstitucional: numeral 7.1. para efectos de custodia y uso, sin perjuicio de los actos de recepción/conformidad, informe final y cierre del IOARR (según corresponda). Desde la suscripción del acta el IPD, asume la custodia y responsabilidad para uso y conservación del área, respondiendo por todo deterioro o daño posterior que se le atribuye a su uso, negligencia o terceros, bajo su control o autorización, salvo vicios ocultos, no pudiendo imputarse tales deterioros a LA ENTIDAD, para efectos de la liquidación/cierre. La entrega definitiva se realizará mediante acta, una vez cumplidos los actos antes señalados";

Que, a través del Informe N° 358-2026-OSLO/GM/MPMN, con fecha 10/02/2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve el expediente y sus actuados conteniendo la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, por no corresponder y con Proveído N° 214-GAJ/MPMN, fecha 11/02/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita la opinión correspondiente a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, sobre el convenio antes mencionado;

Que, con el Informe N° 482-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 1/9/02/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que revisado el expediente, se informa que la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Instituto Peruano del Deporte" es para la ejecución del IOARR 'Renovación de Pista de Atletismo (Competencia) en el Estadio 25 de Noviembre, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N° 2669741, tiene por objeto autorizar la intervención de la infraestructura deportiva de propiedad del IPD por parte de LA ENTIDAD para la ejecución del IOARR mencionado. Asimismo, se precisa que el financiamiento del convenio no generará compromiso financiero alguno para las partes suscribientes (...);

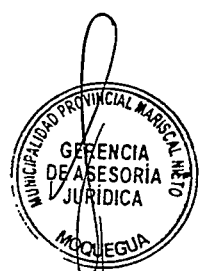
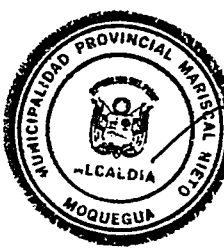
Que, mediante el Informe Legal N° 171-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24/02/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Instituto Peruano del Deporte y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, con el objetivo Autorizar la intervención de la infraestructura deportiva de propiedad del IPD a la entidad para la ejecución del IOARR "Renovación de Pista de Atletismo (Competencia); en el(la) Estadio 25 de Noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" CUI N° 2669741,";

Que, a través con el Dictamen N° 02-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de fecha 23/03/2026, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción del convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 01 de abril del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA", con el objetivo de autorizar la intervención de la Infraestructura deportiva de propiedad del IPD, a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para la ejecución del IOARR "Renovación de Pista de Atletismo (Competencia), en el Estadio 25 de Noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con CUI N° 2669741.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

